

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**URTADO GUTIERREZ, PAULINO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° SA-00082-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción se acredita que el causante Paulino URTADO GUTIERREZ falleció el 01.04.2022, en Avda. Antártida Argentina y Avda. Del Minero – Hospital Área Programa – Dr. P. Bianchi, Sierra Grande – Río Negro, y que su último domicilio real fue en Avda. Buccino N° 205 del Balneario de Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.-

II.- Que, se acompañó la Sentencia de Divorcio de fecha 10.03.2003, en la cual se acreditó el divorcio vincular del causante con la Sra. María Margarita MEDRANO DNI N° 14.572.492,

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante: Mario Leonardo URTADO MEDRANO DNI. 28.665.039, Mario Alejandro URTADO MEDRANO DNI. 28.665.038, nacidos el 13.02.1981, en la ciudad de Bahía Blanca y Mario Paulino URTADO MEDRANO DNI. 34.403.865, nacido el 26.09.1989, en la localidad de Sierra Grande, Río Negro.-

IV.- Que, se encuentra agregada la constancia de inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria. –

VI.- Que, corren agregados los ejemplares del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones. –

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en

autos por el Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que, por el fallecimiento de Paulino URTADO GUTIERREZ DNI. N° 92.455.818, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Mario Paulino URTADO MEDRANO DNI. 34.403.865; Mario Leonardo URTADO MEDRANO DNI. 28.665.039 y Mario Alejandro URTADO MEDRANO DNI. 28.665.038.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza